

RESOLUCIÓN DE 24 DE JULIO DE 2025 DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR POR LA QUE SE DA PUBLICIDAD A LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE EN EL CSN ACORDADA POR EL PLENO EN SU SESIÓN DE 23 DE JULIO DE 2025

El Pleno del Consejo de Seguridad Nuclear, en su reunión de 23 de julio de 2025 y a propuesta de la Secretaría General del Consejo de Seguridad Nuclear, ha acordado la Declaración Institucional de Integridad y Lucha contra el Fraude en el CSN.

Para su general conocimiento se procede a la publicación de este acuerdo que figura como anexo a la presente resolución en la página web e intranet del CSN.

*Firmado electrónicamente por el Secretario General
Pablo Martín González*

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE EN EL CSN

El Consejo de Seguridad Nuclear, es un ente de Derecho Público, independiente de la Administración General del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio e independiente de los del Estado, creado por la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, como único organismo competente en materia de seguridad nuclear y protección radiológica.

De acuerdo con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el CSN es una autoridad administrativa independiente de ámbito estatal y, por tanto, en términos de dicha ley, forma parte del sector público institucional.

Por ello, el CSN actúa con autonomía orgánica y funcional, con plena independencia de la Administración General del Estado y de los grupos de interés, sin perjuicio de su sometimiento al control parlamentario y judicial. Sus actuaciones se rigen por su Estatuto propio, que fue aprobado mediante el Real Decreto 1440/2010, de 5 de noviembre, conforme a las previsiones de la Ley 15/1980, de 22 de abril, constituyendo ambos el marco regulador del organismo.

Como entidad integrante del sector público institucional, este CSN mantiene un compromiso absoluto por velar por el interés general y el correcto uso de los recursos públicos y, por tanto, desplegará todos los medios necesarios para garantizar que sus actuaciones se desarrollan evitando cualquier supuesto de fraude, corrupción y conflicto de intereses y, actuando con firmeza, en caso de que estos se produzcan.

Por ello, un principio fundamental para el correcto funcionamiento del organismo, en su condición de entidad integrante del sector público institucional, es la prevención y lucha contra el fraude, ya que esta conducta acaba deteriorando la confianza de los ciudadanos y de las empresas en las instituciones públicas e influye muy negativamente en la imagen y reputación de la institución.

Por todo ello, el CSN declara su absoluta oposición hacia aquellos comportamientos no éticos y actos ilícitos o irregulares que puedan producirse en el ejercicio de sus funciones, mostrando su compromiso de permanente vigilancia y sanción de los mismos.

Manifiesta, igualmente, su compromiso en la implantación de una política de integridad que promueva un comportamiento de adhesión a los principios de integridad, legalidad, objetividad y honestidad, y de rechazo a toda forma de corrupción, fraude y defensa de intereses que no sean los generales, en los términos establecidos en la normas jurídicas y éticas.

Este compromiso es asumido por todos los miembros del Pleno y ha quedado también expresamente recogido en el Código Ético del CSN que regula los posibles conflictos de interés que puedan afectar a la independencia y neutralidad del personal que trabaja en aras de la consecución de la misión encomendada al CSN, estableciendo la independencia, el rigor, la veracidad, la competencia, la excelencia, la responsabilidad y el compromiso como el conjunto de valores personales que, estrechamente ligados a la misión y la visión del CSN, deben orientar permanentemente a su consecución.

La política de prevención y lucha contra el fraude del CSN es de aplicación a todo su personal, así como también a titulares de contratos de servicios y contratistas individuales que colaboran con el CSN.

El objetivo de esta política es el de promover una cultura que ejerza un efecto disuasorio para cualquier tipo de actividad fraudulenta que haga posible su prevención y detección, desarrollando unos procedimientos que faciliten la investigación del fraude y de los delitos relacionados con el mismo.

Dentro de la estructura organizativa del CSN, el área responsable en materia de gestión de prevención y lucha contra el fraude es la Secretaría General.

Los ámbitos de actuación que constituyen el ciclo de la lucha contra el fraude que están siendo abordados por el CSN son los siguientes:

a) Prevención y formación. El CSN considera que la prevención constituye la mejor defensa contra el fraude por lo que una adecuada política formativa, junto con la realización de una autoevaluación de su exposición a los riesgos de fraude limitarán considerablemente la posible aparición de conductas fraudulentas. Asimismo, el CSN cuenta con un conjunto de medidas, que deberán ser completadas progresivamente, cuyo objetivo es mantener un adecuado nivel de control interno.

b) Detección, notificación y denuncia. Las notificaciones y denuncias de cualquier irregularidad o sospecha de fraude en el desarrollo de las actividades del CSN se realizarán al propio organismo a través de su canal de denuncias (sistema interno de información) y serán tratadas con la más estricta confidencialidad, sin perjuicio de la existencia de canales de denuncia externos.

c) Investigación, corrección y persecución. Una vez conocida la existencia de una posible práctica fraudulenta se aplicarían medidas cautelares que podrían ser levantadas, confirmadas o modificadas en función del resultado de la investigación llevado a cabo. Imponiéndose, en su caso, las sanciones que correspondan.

En conclusión, el CSN ha adoptado una política de tolerancia cero con el fraude, así como un sistema completo de control interno diseñado para prevenir y detectar, dentro de lo posible, cualquier actuación fraudulenta y, en su caso, subsanar sus consecuencias, adoptando para ello los principios de integridad, imparcialidad y honestidad en el ejercicio de sus funciones y desarrollando, en definitiva, una política de integridad propia.

En el marco del principio de mejora continua, tanto la política de prevención y lucha contra el fraude como la política de integridad serán revisadas de forma periódica con el objeto de verificar la adecuación de los instrumentos de los que se ha dotado y de poder identificar e implementar cualquier mejora que se estime conveniente.